











CONDICIONES GENERALES:

A.- LA EMPRESA

Razón Social: Red Prestacional Rebagliati

RUC: 20131257750

Domicilio: Av. Edgardo Rebagliati N° 490 Jesús María

Actividad Económica: Prestaciones de Salud

Representante: DR. JOSE PORFIRIO BEJARANO PRADO

Doc. de Identidad del representante: 29472416

B.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI - ESSALUD, con RUC. Nº 20131257750, señalando domicilio en Av. Edgardo Rebagliati 490 distrito de Jesús María - Lima, debidamente representado por el Gerente Encargado de la Red Prestacional Rebagliati, Doctor JOSE PORFIRIO BEJARANO PRADO, identificado con DNI. Nº 29472416, y por Licenciado GIOVANNI GIORGIO CAVAGNARO CASTRO, identificado con DNI Nº 10819513 en su calidad de Jefe

RUC: 20145496170

Domicilio: Av. El Sol N° 329 - PUNO Representante: DR. PAULINO MACHACA ARI

Doc. de Identidad del representante: 01558171

C.- EL PRACTICANTE

Centro de Formación:

Nombre: HENRY DARIEN NOBLEGA ANCASI

Doc. de Identidad: 70093763 Nacionalidad: **PERUANA**

Fecha de Nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1999

Sexo: **MASCULINO**

Domicilio: JR. 28 DE JULIO N° 450

Situación del Practicante: ESTUDIANTE DEL XII CICLO DE MEDICINA

Profesional que lo presenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Especialidad: **MEDICINA**

Ocupación materia de la capacitación: INTERNO DE MEDICINA

D.- CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: 12 meses, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024

S/ 1272.00

Días de las prácticas: Lunes a Viernes o sábado

Jornada Formativa (Horario): Conforme a lo programado por el servicio asistencial correspondiente,

incluye turnos rotativos, en armonía a las disposiciones legales vigentes, Decreto Supremo N° 003-2008-TR Ley 28518 - Ley sobre Modalidades

Formativas Laborales

Horario de Jornada rotativa: 8 a.m. a 2 p.m. ó 2 p.m. a 8 p.m.

Jornada diaria: 06 horas diarias

Área donde se realiza las Prácticas: Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins – Red Prestacional Rebagliati

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL /LA INTERNO(A) manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre Profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una

lesús María www.essalud.gob.pe

Subvención Económica:

Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000

Jr. Domingo Cueto No 120













situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL /LA INTERNO(A) en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL /LA INTERNO(A) desempeñará las actividades formativas de INTERNADO DE MEDICINA en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins - Red Prestacional Rebagliati

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL /LA INTERNO(A)**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL /LA INTERNO(A)** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL, en relación con las actividades de **EL /LA INTERNO(A)**
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente EL /LA INTERNO(A) una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL /LA INTERNO(A)** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL /LA INTERNO(A).
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL /LA INTERNO(A)**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL /LA INTERNO(A), se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL /LA INTERNO(A) en coordinación con LA EMPRESA.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado EL SEGURO INDEPENDIENTE AFILIACION INDIVIDUAL - ESSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL /LA INTERNO(A)**

SEPTIMO: LA EMPRESA concederá a **EL /LA INTERNO(A)** una subvención económica mensual de S/.1272.00..(no menor a 1 Remuneración Mínima Vital). De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la EMPRESA

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL /LA INTERNO(A) salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:















Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000









- El cambio de horario de clases de EL /LA INTERNO(A) que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre EL /LA INTERNO(A), LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor solo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales. a)
- b) El mutuo disenso entre EL /LA INTERNO(A) y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de EL /LA INTERNO(A).
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL /LA INTERNO(A) conozca durante el desarrollo de la práctica.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL /LA INTERNO(A) y específicamente las f) contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL /LA INTERNO(A) , mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL /LA INTERNO(A) declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL /LA INTERNO(A), el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de luma 21 de Finero del 2024

DR. JOSE PONTIFIC SE ARANO PRADO GERENTE (e)

RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

PAULINO MACHACA ARI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

LIC. GIOVANNI GIORGIO CAVAGNARO CASTRO ADMINISTRADOR (e) **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**

HENRY DARIEN NOBLEGA ANCASI INTERNO(A) DE MEDICINA

ww.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Tel.: 265-6000 / 265-7000



Jesús María Lima 11 - Perú

PARA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL Nº 567-2024-OAJ-UNA-PUNOd Nacional del Altiplano

MSC. JULIO PEDRO QUISPE AYMACHOQUE a da Cooperación y Relaciones Y RELACIONES JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN

INTERNACIONALES

Convenio de Prácticas Pre Profesionales

ASUNTO Oficio Nº 0186-2024-J-OCRI-UNA REFERENCIA

FECHA Puno, 19 de marzo de 2024

Tramite Proced:

Por medio del presente es grato dirigirme usted, con la finalidad de emitir pronunciamiento en relación al procedimiento de la referencia; en tal sentido, me permito señalar lo siguiente:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, que regula en su último párrafo: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; así como estando a lo dispuesto por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

Que, mediante documento de la referencia la jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA Puno, remite la propuesta de Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre la RED Prestacional REBAGLIATI - ESSALUD y la Universidad Nacional del Altiplano, en relación a la realización de prácticas pre profesionales del estudiante HENRY DARIEN NOBLEGA ANCASI, estudiante del XII Ciclo de Medicina Humana, siendo el plazo de duración de las prácticas a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (12 meses), con una subvención económica de S/ 1272.00, desarrollando sus prácticas en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins - Red Prestacional Rebagliati.

Oue, el convenio de prácticas pre profesionales es un documento que firman el estudiante, la empresa y la universidad para que el alumno, haciendo uso de su formación académico, integre un equipo de trabajo en condición de practicante bajo un marco formativo.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene como finalidad regular de manera integral el uso de las modalidades formativas de servicios en todas las entidades de la Administración Pública, indistintamente de su nivel de gobierno y régimen laboral al cual se encuentran sujetas. Asimismo, es pertinente indicar que, el artículo 4° del D.Leg. N° 1401, establece que son modalidades formativas de servicios las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales.

Que, las prácticas preprofesionales tienen por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de Universidades Institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva a partir del último o los últimos años de estudios, según corresponda, excepto que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. Asimismo, el artículo 7º del referido decreto, prescribe que el convenio y las prácticas preprofesionales no podrán extenderse más allá de un periodo de dos (2) años, aún en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad, a excepción de los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este

Que, es pertinente indicar que, las prácticas preprofesionales caducan automáticamente al adquirirse la condición de egresado, su jornada máxima no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales. De igual modo, conviene señalar que, el artículo 18° del D.Leg. Nº 1401, establece que su

ERIBLICA DEL ARE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina de Asesoría Jurídica



acceso a las entidades públicas en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, la Ley N° 31396, reconoce que los estudiantes que realizan prácticas preprofesionales por un periodo mayor a tres meses (tiempo mínimo) serán reconocidas como experiencia laboral; asimismo, las prácticas preprofesionales podrán realizarse hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, ello teniendo en cuenta los 2 años que prescribe el artículo 7° del D.Leg. N° 1401.

Que, con Decreto Supremo N° 083-2019-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, el cual establece las disposiciones generales respecto a su objeto, ámbito, finalidad, modalidades formativas de servicios, que son objeto de regulación, así como las obligaciones de las personas en prácticas, de las entidades públicas y de las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, entre otras.

Por estos considerandos este despacho:

CONCLUYE:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento de suscripción del Convenio de Prácticas Pre Profesionales Administrativas que se propone mediante Oficio N° 0186-2024-J-OCRI-UNA; debiendo por consiguiente, procederse a la suscripción respectiva.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAN OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin

C.c.Arch. OLLC Reg.1187



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO RECTORADO

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA INGRESADO

15 MAR 2024

FOLIOS

REG

HORA

FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 15 de marzo de 2024.

OFICIO N°0186-2024-J-OCRI-UNA.

SEÑOR:

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Presente.-

ASUNTO: ALCANZA CONVENIO DE PRÁCTICAS, PARA INFORME LEGAL.

De mi especial consideración;

Tengo a bien dirigirme a usted, a efecto de saludarlo cordialmente y comunicarle que esta Oficina ha realizado diversas coordinaciones con la Red Prestacional Rebagliati Essalud y la Facultad de Medicina Humana; así mismo, hemos recibido el visto bueno correspondiente de la referida RED y remito para su consideración el:

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
(del interno de la Facultad de Medicina Humana Sr. HENRY DARIEN NOBLEGA ANCASI
en la Red Prestacional Rebagliati Essalud)

Al respecto, adjunto al presente **en físico** para el <u>INFORME LEGAL</u> lo que remito para su pronta respuesta.

A la espera de su amable atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y deferencia personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD

MSc. Julio Pedro Quispe Aymachoque

ZIONAL DEL ALTIPLANO

ANEXO:

CONVENIO EN ORIGINAL UN EJEMPLAR.

C.c. Archivo.

Dirección: Av. El Sol Nº329, Educación Continua 3er. Piso - oficina 302. Correos: ocriunapuno@unap.edu.pe / ocriunapuno@gmail.com

Web: https://ocri.unap.edu.pe/



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO **RECTORADO**

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la collidemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SECRETARÍA SECRETARIA GENERAL

Puno, 19 de marzo de 2024.

OFICIO N°0211-2024-J-OCRI-UNA.

SEÑORA:

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA Jefe de la Oficina de Secretaría General Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE PRÁCTICAS, PARA APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

: INFORME LEGAL N°567-2024-OAJ-UNA-PUNO.

OFICIO Nº0186-2024-J-OCRI-UNA. *************************

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a efecto de saludarla cordialmente y al mismo tien po me permito enviar a través del presente documento el siguiente CONVENIO:

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES (del interno de la Facultad de Medicina Humana Sr. HENRY DARIEN NOBLEGA ANCASI en la Red Prestacional Rebagliati Essalud)

A fin de que sea considerada en agenda para la aprobación por el Honorable Consejo Universitario; en tal sentido, adjunto el referido CONVENIO en FÍSICO y en original visados por esta Oficina y la Oficina de Asesoría Jurídica.

A la espera de su amable atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y deferencia personal.

Atentamente, UNIVERSIDAD NACYO

MSc. Julio Pedap Quicpe Aymachoque

RECIBIDO

20 MAR 2024

-62

ANEXO:

INFORME LEGAL N°567-2024-OAJ-UNA-PUNO. OFICIO Nº0186-2024-J-OCRI-UNA. PROPUESTA DE CONVENIO (DOS ejemplares).

C.c. Archivo.

Dirección: Av. El Sol Nº329, Educación Continua 3er. Piso - oficina 302. Correos: ocriunapuno@unap.edu.pe / ocriunapuno@gmail.com Web: https://ocri.unap.edu.pe/

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Secretaria de Rectorado INGRESADO

SECRETARIA GENERAL

ABOG LEILA ROST TERY FLORES BUSTINZA

Ro	c Roctorado
PASEA:	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
PARA:	LELLE :
1. 1	我国动物办公共中华中部国际企业的 不证 化石油电气 化氯化汞汞 化
(1885) (1885) (1884) (1884) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885) (1885)	p. 12 to 8 db 14 to 15 m 16 to
1984	中の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の
D. W.	2/ de 03 del 24
OF TOR NOW	1 M
8/4000	// le III . I .
	/ MM MOMMIND)
ISI TERM ISIL	
May Di	Paulino Machaca Ari
	SECTION.
no. " market mark " fact."	i

2014 20 14 0 14 0 1323 WW.